



USMP

UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Bienestar del **PERSONAL**



BIENESTAR DEL PERSONAL

ESTÁ ORIENTADA A FOMENTAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES A FIN DE LOGRAR UN MEJOR DESEMPEÑO LABORAL.



PRESENTACIÓN DE DESCANSOS MÉDICOS

- **EsSalud**



- **Médico Particular**

- **Centro de Salud y/o
consultorios particulares**

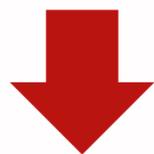


**DEBE SER VISADO POR EL
ÁREA DE SALUD (MINSA)**

DESCANSOS MÉDICOS

01

Colaborador



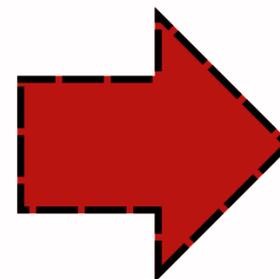
02

Jefe inmediato/Responsable del área



03

Recursos Humanos



04

Bienestar de Personal



ESSALUD



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

ACREDITACIÓN



01

• **Registro / Afiliación**

02

• **Contar con las aportaciones establecidas**

03

• **Apertura de H.C**
• **Atención Médica**

SUBSIDIOS

Es la prestación económica que se otorga a todo asegurado (colaborador afiliado) que cuenten con las aportaciones establecidas por EsSalud.



- Enfermedad
- Maternidad
- Lactancia

LATENCIA

• Es la atención que brinda EsSalud a todo asegurado desempleado (al termino de vinculo laboral).

• El periodo de atención dependerá de las aportaciones efectuadas ante EsSalud, dividida en dos capas (Capa Simple y Compleja).





EPS



RIMAC

- **Afiliación VOLUNTARIA**

PLANES EPS



LICENCIA POR PATERNIDAD

LEY 30807 - MODIFICA LA
LEY 29409

Se concede el derecho de licencia por paternidad a los colaboradores de la actividad pública y privada.



COLABORADOR

Tiene derecho a una licencia remunerada en caso de alumbramiento su cónyuge o conviviente

Se otorga 10 días calendario consecutivos

Solicitar con una anticipación de 15 días naturales, respecto de la fecha probable de parto

La licencia debe de estar, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo (a) y la fecha en que la madre o hijo sean dados de alta por su médico.

Debiendo presentar: Solicitud dirigida al Jefe inmediato adjuntando copia de la tarjeta pre natal y/o informe médico.



LICENCIA POR FALLECIMIENTO

LEY 31602



Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares.
Se concede el derecho de licencia por fallecimiento a los colaboradores de la actividad pública y privada.

COLABORADOR

Tiene derecho a una licencia remunerada en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos.

Se otorga 05 días calendario consecutivos.

Debe de presentar: Solicitud dirigida al Jefe inmediato. Adjuntando:

- Acta de defunción
- Acta de nacimiento del colaborador
- Acta de nacimiento del hermano, si el caso lo amerita.

PÓLIZA VIDA LEY

La Positiva
Seguros



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

PÓLIZAS DE VIDA LEY

- El Seguro de Vida Ley, es un seguro de carácter obligatorio que contrata el empleador desde el inicio de la relación laboral, conforme lo establecido en la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, aprobada por Decreto Legislativo N° 688 y modificatorias.
- Protege la salud de todos los trabajadores ante un imprevisto con consecuencias graves (muerte o invalidez).
- Corresponde indemnizar:
 - 16 remuneraciones por muerte natural
 - 32 remuneraciones por muerte accidental

La Positiva
Seguros

OTROS BENEFICIOS

•CLÍNICA ODONTOLÓGICA:

(Av. San Luis 1250 – San Luis)

Otorga a todos los colaboradores y dependientes legales inclusive padres - 30% Dscto., en atenciones odontológicas.



Muchas

GRACIAS



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES